**PROYECTO DE LEY MARCO DE SOBERANÍA, SEGURIDAD ALIMENTARIA y NUTRICIONAL y DERECHO A LA ALIMENTACION**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO, CARÁCTER Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º. Objeto**. Esta Ley tiene por objeto establecer una política de Estado que garantice el derecho humano a la alimentación adecuada para toda la población, logre y fortalezca la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria, en forma progresiva y sin regresiones.-

**Artículo 2º. Del carácter.:** La materia que esta ley regula se considera estratégica y prioritaria para el desarrollo nacional, siendo sus disposiciones de orden público.-

**Artículo 3º. Definiciones.** A los efectos de la interpretación y aplicación de esta Ley, los términos en ella utilizados se entienden como seguidamente se definen:

1. *Derecho a la alimentación adecuada:*es un derecho fundamental de la población el cual se ejerce cuando toda persona, sin discriminación, tiene acceso físico y económico en todo momento, a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla e implica:

* Existencia de alimentos inocuos y nutritivos;
* Respeto a las preferencias alimentarias de acuerdo a la cultura y tradición de la sociedad;
* Capacidad de producción y disponibilidad suficiente de alimentos, potenciando la producción nacional de alimentos diversificado;
* Producción de alimentos ambientalmente sostenibles;
* Costos accesibles de alimentos básicos; y
* Modos de acceso acordes a la dignidad humana.-

1. *Seguridad alimentaria:* Existe cuando las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.-
2. *Soberanía alimentaria:* Derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación de toda la población, priorizando la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.
3. *Sustentabilidad:* La capacidad de una sociedad humana de apoyar el mejoramiento continuo e integral de la calidad de vida de sus miembros, preservando el medio ambiente para las generaciones futuras~~.~~
4. *Sostenibilidad:* Es la permanencia de los procesos en el tiempo, sin merma de los recursos existentes.-

**CAPÍTULO II**

**DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA POLITICA NACIONAL DE SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – PNSSAN**

**Artículo 4º:** La PNSSAN deberá garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional a partir de los siguientes objetivos:

1. Garantizar la disponibilidad permanente de alimentos suficientes, inocuos, nutritivos y culturalmente adecuados en todo el territorio nacional;
2. Garantizar el acceso de toda la población a una alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente, de acuerdo con la cultura, tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades;
3. Respetar y proteger los conocimientos y modos de vida tradicionales y buscar conjuntamente con las comunidades campesinas y pueblos indígenas el fortalecimiento de los modos de producción familiar y comunitaria de alimentos, el rescate y preservación de recursos alimentarios tradicionales, así como de formas de preparación de alimentos, tecnologías y saberes ancestrales;
4. Lograr el mejoramiento de las condiciones de salud y nutrición de la población, mediante la educación alimentaria, nutricional y sobre estilos de vida saludables, respetando la diversidad cultural;
5. Garantizar el acceso a una alimentación suficiente y nutritiva para la población en situaciones de riesgos, emergencias y desastres naturales y producidos por la acción humana;
6. Garantizar la participación efectiva de las comunidades y organizaciones en la definición e implementación de políticas de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.-

Artículo 5°: Entre las principales estrategias para el logro de los objetivos establecidos en la presente ley, el Estado:

1. Implementará el Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional para todos los habitantes de la República del Paraguay, mediante la ejecución de programas y proyectos sustentables, coherentes y articulados entre los diferentes niveles de gobierno, basados en el enfoque de gestión territorial, la participación ciudadana activa y la contraloría social de los procesos promovidos.-
2. Implementará políticas de protección e inclusión soci**oec**onómica de las poblaciones en estado de mayor vulnerabilidad, ya sea por condiciones de extrema pobreza o por situaciones de emergencia generadas por fenómenos climáticos, sociales o políticos. Se protegerá en especial a aquellos sectores más afectados por la pobreza: mujeres, pueblos indígenas, niñas y niños, personas adultas mayores.-

1. Establecerá una canasta básica alimentaria nacional considerando los valores nutricionales y la cultura alimentaria, garantizando respecto de la misma la disponibilidad, calidad, el acceso físico y el precio accesible. Se avanzará hacia la desgravación impositiva de los productos que la integran.-
2. Relevará con la participación de pueblos indígenas sus recursos alimentarios a los efectos de establecer una protección especial de los mismos por parte del Estado, y de definir sus valores nutricionales a fin de identificar en base a ello una canasta alimentaria adecuada que satisfaga sus necesidades de alimentación y nutrición.-
3. Implementara programas que promuevan la producción agroalimentaria sustentable, la comercialización y la prospección de nuevos mercados para los productos de la Agricultura Familiar, urbana, peri urbana y rural, fortaleciendo el asociativismo, la capacidad de autogestión y cogestión de dichas formas productivas, e implementando programas públicos de adquisición de alimentos producidos por la Agricultura Familiar, adecuados a las características de dichos productores y productoras.-
4. Implementará acciones interinstitucionales para la protección y recuperación de la agrobiodiversidad y el medio ambiente, asegurando el uso racional y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Se protegerán en especial los recursos hídricos y el acceso, conservación y manejo de los territorios y bosques de las comunidades indígenas de ambas regiones del país.-
5. Diseñará e implementará, con la participación de pueblos indígenas y comunidades campesinas, acciones que permitan la protección y fortalecimiento de los saberes alimentarios tradicionales indígenas y campesinos; en especial, a través de la organización y funcionamiento de bancos de semillas autóctonas y tradicionales con el objeto de promover la producción, conservación, mejoramiento, intercambio y distribución de semillas de producción local con miras al autoabastecimiento y al mantenimiento de la cultura alimentaria nacional.-
6. Garantizará la aplicación de sistemas de aseguramiento de la inocuidad y calidad sanitaria y nutricional de los alimentos para su aprovechamiento pleno, mediante rigurosos sistemas de control.-
7. Diseñará e implementará programas y acciones de diversa índole en materia de educación alimentaria y nutricional, dirigidos a los diferentes sectores sociales.-
8. Garantizará el acceso a los servicios de agua y saneamiento en condiciones adecuadas de calidad, cantidad y sostenibilidad para el consumo humano y la producción de alimentos en todo el territorio nacional, no pudiendo ser la extrema pobreza causal de exclusión de este derecho.-
9. Garantizará mecanismos que garanticen el acceso y la tenencia de la tierra, hábitat y vivienda digna para el arraigo, como factores estratégicos para la soberanía y seguridad alimentaria en el país.-
10. Impulsará la investigación para el desarrollo, rescate, e innovaciones de prácticas y conocimientos apropiados y apropiables, diferenciados de acuerdo a la población objetivo, a sus condiciones de vida, factores culturales, distribución geográfica, características de género, intergeneracionales y etnias; que permitan mejorar la capacidad de producción de alimentos.-
11. Fortalecerá en el sistema educativo mecanismos que garanticen el conocimiento de los aspectos relacionados al derecho a la alimentación, a la seguridad y soberanía alimentaria, junto con los servicios de atención nutricional en un marco de calidad, inocuidad y aceptabilidad cultural, promoviendo su articulación con los sistemas productivos locales.-
12. Diseñará e implementará un sistema de reserva nacional de alimentos, a través del funcionamiento de depósitos públicos de alimentos de producción local destinados al cumplimiento de la obligación de garantizar la disponibilidad de alimentos en todo momento y afrontar situaciones de escasez, especulación o emergencias de otra índole.-
13. Garantizará la participación activa de las comunidades y organizaciones en la implementación del Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, en especial de las mujeres y jóvenes, a través de instancias y mecanismos efectivos.-
14. Reglamentará el artículo 107 de la Constitución Nacional y ejecutará una política antimonopolio que garantice la competencia en el mercado, y prevenga y sancione la suba artificial de precios de alimentos.-
15. Implementará mecanismos que permitan contar con datos públicos actualizados respecto de la situación alimentaria y nutricional de la población, y de las personas, hogares y comunidades afectados por la inseguridad alimentaria, de modo a adoptar estrategias adecuadas y eficaces para la garantía del derecho a la alimentación.-
16. Implementará un Sistema de Monitoreo y Evaluación de las estrategias y acciones en cuanto a Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de instrumentos de medición validados y armonizados para el país.-

**CAPÍTULO III**

**DEL SISTEMA NACIONAL DE SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – SNSSAN**

**Artículo 6º:** La aplicación de la política de Estado que protegerá la soberanía alimentaria y garantizará el derecho a la alimentación adecuada, será implementada través del Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.-

**Artículo 7º:** El SNSSAN es regido por los siguientes principios:

* Universalidad y equidad del acceso a la alimentación;
* Preservación de la autonomía agrícola y alimentaria;
* Respeto a la dignidad de las personas;
* Participación e inclusión social;
* Transparencia;
* Intersectorialidad y articulación intergubernamental con enfoque territorial participativo;
* Interculturalidad;
* Integralidad; y,
* Progresividad y no regresividad;
* Sostenibilidad y Sustentabilidad.

**Artículo 8º:** Compete al SNSSAN la implementación de la Política y el Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, como también la implementación de los Programas y Acciones con vistas a asegurar el derecho humano a la alimentación.-

**Artículo 9º:** El SNSSAN está integrado por los ministerios y secretarias del Poder Ejecutivo, por los gobiernos departamentales y municipales, y por representantes de la sociedad civil, que manifiesten interés en formar parte del SNSSAN y que respeten los principios y directrices del sistema.-

**Artículo 10º**: El SNSSAN está compuesto por las siguientes instancias:

1. **Comisión Interinstitucional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional: principal** instancia responsable de la coordinación e implementación del SNSSAN, de la operativización de la presente Ley y de la evaluación de sus impactos, que estará integrada por los titulares de los ministerios y secretarías y se reunirán por lo menos dos veces por año.-

Está compuesto por: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Hacienda (MH), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT), Secretaria de la Mujer (SMPR), Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), Secretaria de Acción Social (SAS), Secretaria del Ambiente (SEAM), Secretaria de Información y Comunicación (SICOM), Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), Instituto Nacional del Indígena (INDI), Entidades Binacionales, Dirección Nacional de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Animal (SENACSA), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Instituto Forestal Nacional (INFONA), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), ), Banco Nacional de Fomento y Crédito Agrícola de Habilitación o las entidades que la sustituyan.-

1. El **Comité Ejecutivo** de la Comisión Interinstitucional, integrado porla Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, la Secretaría Técnica de Planificación (STP), la Secretaría de Acción Social (SAS) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).Dicho Comité esresponsable de apoyar la ejecución de las decisiones de la Comisión Interinstitucional, la articulación y gestión del Plan nacional a nivel intersectorial y intergubernamental, y es atribución del mismo la organización y coordinación de los instrumentos y espacios de participación social.-

El Comité Ejecutivo contará con un Equipo Técnico Nacional para el ejercicio de sus competencias, siendo responsabilidad del Comité gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento del mismo.-

1. El **Equipo Técnico Nacional** está conformado por los representantes designados por las autoridades de las instituciones públicas que tienen competencias en la ejecución de programas y proyectos~~.~~ Las organizaciones de la sociedad civil designarán dos (2) representantes técnicos/as que formarán parte del Equipo Técnico Nacional, quienes desempeñarán dichas funciones en carácter ad honorem.-
2. El **Comité de Articulación Departamental SNSSAN:** instancia de coordinación y articulación en la ejecución de los programas de acción de la Política a nivel departamental. Está conformado por las secretarías de la gobernación e instituciones del gobierno nacional, representantes de las municipalidades y organizaciones de la sociedad civil.-
3. El **Comité de Articulación y Gestión Municipal SNSSAN:** instancia de programación y ejecución articulada de las acciones locales y el seguimiento y evaluación participativa de la comunidad.Está integrado por actores locales, tanto de la sociedad civil como de las instituciones del Estado, presentes en el distrito.-
4. La **Conferencia Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria**, instancia de participación y contraloría de la sociedad civil a nivel nacional para la elaboración de propuestas de acciones estratégicas que permitan avanzar en el logro del objeto de la presente Ley; recepción de informes sobre la gestión y funcionamiento del SNSSAN, y proposición de sugerencias para su mejor implementación,, a ser elevados a la Comisión Interinstitucional. Las Conferencias serán realizadas obligatoriamente como mínimo cada tres años.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA FINANCIACION**

**Artículo 11º:** Los recursos necesarios para la implementación dela política nacional de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional serán proveídos por el Presupuesto General de Gastos de la Nación, y tendrán como fuentes los recursos del tesoro, financiamiento de agencias de cooperación, royalties y otros, que estén orientados a los fines y objetivos de esta Ley serán destinados a la POLITICA, por lo que estos deberán destinarse a los objetivos estratégicos trazados a nivel nacional y a las autoridades competentes.-

**Artículo 12º**: Cada institución integrante del Sistema Nacional SSAN incorporará en su previsión de gastos anual el presupuesto necesario para la ejecución de los programas y acciones de su competencia.-

**Artículo 13º**: La Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional SSAN gestionará los recursos técnicos y económicos necesarios para complementar el financiamiento de la política nacional de SSAN para dotarla de la máxima cobertura.-

**Artículo. 14º:** Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional con el veinte (20) por ciento del total de los excedentes de royalties compensatorios de Itaipú, los cuáles serán destinados a:

1. Financiar emprendimientos estratégicos articuladores, a nivel de comunidades con inseguridad alimentaria mediante transferencias a organizaciones sin fines de lucro; Y
2. Reparar, restituir e indemnizar a personas y/o grupos víctimas de violaciones del derecho humano a la alimentación adecuada.-

**CAPÍTULO V**

**DE LAS RESPONSABILIDADES Y MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

**Artículo 15º. Responsabilidades.** Será responsabilidad del Estado el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones previstos en esta ley, su incumplimiento constituye una materia exigible y justiciable. -

**Artículo 16º. Mecanismos de exigibilidad.** Cualquier persona física, grupo de personas o entidad con personería jurídica, sin necesidad de patrocinio de abogado/a, podrá presentar denuncia ante la Defensoría del Pueblo, lasDirecciones o Departamentos de Derechos Humanos de los diferentes Ministerios, los Juzgados de Paz, las Comisiones de Derechos Humanos del Congreso Nacional, las Comisarías de la Policía Nacional, o en cualquier otra entidad estatal de derechos humanos a nivel nacional, departamental o municipal.

Toda denuncia será derivada a la Defensoría del Pueblo, por la institución en la que fue realizada, en un plazo no mayor de 3 días.-

**Artículo 17º:** La Defensoría del Pueblo tendrá a su cargo estudiar las denuncias y determinar a través de las previsiones de esta ley, del análisis del contenido del derecho a la alimentación y de las obligaciones jurídicas del Estado respecto de éste, si el derecho ha sido violado o no.

En caso de rechazar la denuncia, la Defensoría emitirá una resolución fundada, siendo su decisión recurrible ante el Tribunal de Cuentas.-

En caso de admitir la denuncia, la Defensoría actuará conforme con los deberes y atribuciones conferidos por la Ley.-

**Artículo 18°.** Todo procedimiento vinculado con denuncias por violación al derecho a la alimentación será gratuito.-

**Artículo 19°.** La interposición de una denuncia en instancias administrativas, cualquiera sea el resultado de dicho procedimiento, no afectará el derecho a accionar en instancias judiciales.-

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 20º.-** A los efectos del cumplimiento efectivo de las normas y objetivos de la presente ley, el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente, dentro del término de ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Dentro del término de un año a partir de la promulgación, el Poder Ejecutivo convocará a la Primera Conferencia Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria. Formará parte del orden del día de la misma la designación de las/os representantes de la sociedad civil en el Equipo Técnico Nacional.-

**Artículo 21º.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.-

Senador Hugo Richer Senador Carlos filizzola

Senador Fernando Lugo Senador Sixto Pereira

Senadora Esperanza Martínez

# 